

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-021417-2
Fecha: 18/04/2015 11:36:07->703
OEM: CONSORCIO SUP-INTER
Anexo: SIN ANEXOS



Bogotá D.C., 15 de marzo de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
e-mail: vivqccm0052015@ani.gov.co
Ciudad

Ref. : CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2015

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTÍSOZ, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO"

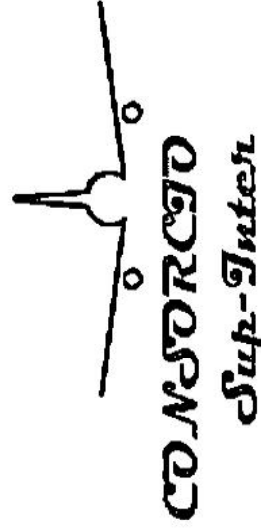
Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Respetados señores

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de contratación de la referencia:

PROPONENTE 3

El contrato presentado por la firma JAHV MCGREGOR S.A. "Interventoría financiera, contable, tributaria y administrativa para la concesión de la administración, operación, explotación comercial, mantenimiento, modernización y expansión del aeropuerto internacional del Dorado de la ciudad de Bogotá D.C." no cumple con la condición de la experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones referente a los proyectos de infraestructura de transporte vial, considerando lo expresado en los pliegos en el numeral 1.3 Definiciones en el literal (f): "Infraestructura de Transporte". Son



todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

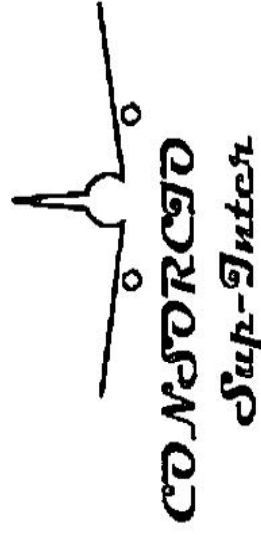
Lo anterior haciendo eco a la evaluación realizada por la misma Entidad en el proceso VJ-VGC-CM-003-2015, en la que declara NO HABIL al mismo proponente, con el mismo contrato presentado.

Así las cosas, se solicita a la Entidad valorar como NO HABIL la experiencia general ni específica del proponente, por no cumplir con lo requerido en cuanto al 40% del P.O. ni para la experiencia específica.

De igual manera, en el Folio 23 de su propuesta, se establece en el numeral 6 de las Facultades del Representante Legal, que este debe tener autorización para comprometer a la empresa en contratos superiores a 1.000 smmlv, autorización que no se encuentra en la propuesta.

PROPONENTE 5

El contrato presentado por la firma C&M CONSULTORES "Interventoría técnica y operativa de las etapas preoperativas y operativas asociadas a la implementación de trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del sistema integrado de transporte público SITP: 1) Usaquen, 2) Engativá, 3) Fontibon, 4) San Cristobal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal- Zona Franca, 9) Kenedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme" no cumple con la condición de la experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones referente a los proyectos de infraestructura de transporte vial, considerando lo expresado en los pliegos en el numeral 1.3 Definiciones en el literal f): "Infraestructura de Transporte". Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano. (Negrilla y subrayado fuera de texto).



Lo anterior haciendo eco a la evaluación realizada por la misma Entidad en el proceso VJ-VGC-CM-003-2015, en la que declara NO HABIL al proponente JAHV MCGREGOR S.A., con un contrato que presenta similares características.

Así las cosas, se solicita a la Entidad valorar como NO HABIL la experiencia general ni específica del proponente, por no cumplir con lo requerido en cuanto al 40% del P.O. ni para la experiencia específica.

PROPONENTE 6

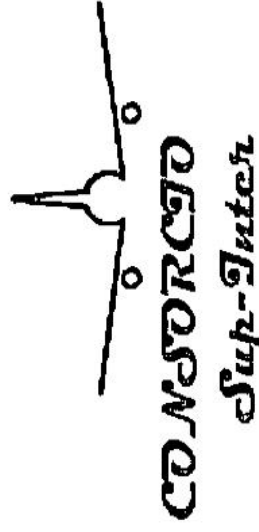
Los contratos presentados la firma INZETT SAS referentes a "Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental al suministro de todos los insumos y servicios necesarios para el mantenimiento vial por ejecución directa a cargo de la UAERMV" no cumplen con la condición de la experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones referente a los proyectos de infraestructura de transporte vial, considerando lo expresado en los pliegos en el numeral 1.3 Definiciones en el literal (I): "Infraestructura de Transporte". Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Lo anterior haciendo eco a la evaluación realizada por la misma Entidad en el proceso VJ-VGC-CM-003-2015, en la que declara NO HABIL al proponente JAHV MCGREGOR S.A., con un contrato que presenta similares características.

Así las cosas, se solicita a la Entidad valorar como NO HABIL la experiencia general ni específica del proponente, por no cumplir con lo requerido en cuanto al 40% del P.O. ni para la experiencia específica.

PROPONENTE 8

El contrato presentado por la firma EPYPSA "interventoría técnica y operativa de las etapas pre-operativa y operativa asociadas a la implementación de TRECE (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO SITP." no cumple con la condición de la experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones referente a los proyectos de infraestructura de transporte vial, considerando lo expresado en los pliegos en el numeral 1.3 Definiciones en el literal (I): "Infraestructura



de Transporte". Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Lo anterior haciendo eco a la evaluación realizada por la misma Entidad en el proceso VJ-VGC-CM-003-2015, en la que declara NO HABIL al proponente JAHV MCGREGOR S.A., con un contrato que presenta similares características.

Así las cosas, se solicita a la Entidad valorar como NO HABIL la experiencia general ni específica del proponente, por no cumplir con lo requerido en cuanto al 40% del P.O.

PROPONENTE 13

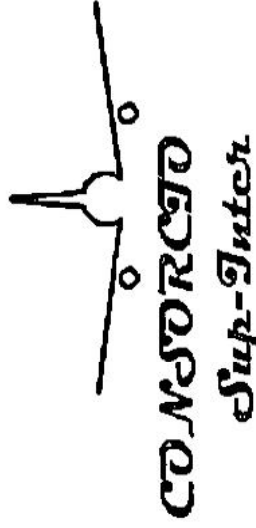
En la evaluación realizada por la Entidad, se destaca que los contratos presentados por la firma SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA dentro de la experiencia general no se encuentran el en RUP. Corroboramos dicha información por nuestra parte y evidenciamos que efectivamente, dichos contratos no se encuentran en el RUP presentado por el proponente, lo que hace que no se declare Hábil su experiencia general por no cumplir con lo requerido en cuanto a que cada integrante debe presentar mínimo un contrato en la experiencia general

PROPONENTE 20

Se solicita a la entidad verificar el Objeto Social de la firma IVCSA, considerando que no es clara la posibilidad de que esta empresa ejecute mediante su objeto social, proyectos de Interventoría o consultoría de ingeniería, siendo su objeto social el que se describe a continuación:

"Que el objeto social de la sucursal que se establezca en Colombia será el de: 1) La redacción de estudios e informes de cartografía, geotecnología, hidrología y ecología; análisis, ensayos y control técnico, estudios económicos, comerciales y laborales; proyectos de agricultura, ganadería y pesca, industria, energía y minería; obras públicas; edificación y urbanismo; servicios de información, administrativos y comunicaciones; servicios de conservación y mantenimiento y calefacción; y en general, todo aquello que se relaciones directamente con lo expuesto a través de los oportunos profesionales..."

Por otra parte, la denominación del contrato referente a "DIRECCIÓN DE OBRA DE LA AUTOVIA DE LA PLANCA (CV-10). TRAMO POBÍA TOMESA - VILANOVA D' ALCOLEA



[AEROPUERTO) CASTELLÓN", no hace referencia a labores propias de supervisión o inventoría y tampoco se observa en las actividades realizadas, descritas en la certificación, labores acordes a la experiencia solicitada.

Lo anterior haciendo eco a la evaluación realizada por la misma Entidad en el proceso VJ-VGC-CM-003-2015, en la que no acepta el mismo contrato presentado por el mismo proponente.

PROPONENTE 27

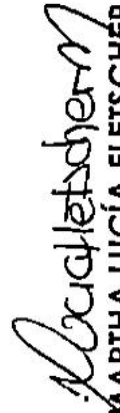
En la evaluación realizada por la Entidad, se destaca que los contratos presentados por las firmas que conforman el Consorcio no se encuentran el en RUP. Corroboramos dicha información por nuestra parte y evidenciamos que efectivamente, dichos contratos no se encuentran en el RUP presentado por el proponente, lo que hace que no se declare Hábil su experiencia general.

PROPONENTE 29

En la evaluación realizada por la Entidad, se destaca que el contrato presentado por la firma CB INGENIEROS S.A. relacionado con la "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO" no se encuentra el en RUP. Corroboramos dicha información por nuestra parte y evidenciamos que efectivamente, dicho contrato no se encuentran en el RUP presentado por el proponente, lo que hace que no se declare Hábil su experiencia general por no cumplir con lo requerido en cuanto al 40% del P.O.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,


MARTHA LUCÍA FLETSCHER MEDINA
Primer Representante Legal Suplente
CONSORCIO SUP-INTER